

Asociación clubes de punilla

Tribunal de Disciplina.

E-mail: tribunaldedisciplina.acp@gmail.com

Los descargos podrán ser realizado, hasta el 6º día corrido posteriores a la emisión del Boletín.

Boletín n.º 27 Anexo

Sesión del 14/11/2025

Postergado de Divisiones Inferiores – Segunda Ronda

EMFI vs. River

Sexta División

Se suspende por **5 (cinco)** fechas por modalidad **Arts. 186 y 205 inc. C**, al ayudante de campo Cristian Nieto DNI 34687969 perteneciente al Club River.

Vistos

Visto 7/27/2025

Visto la nota presentada por el Club Racing en la cual relata una serie de sucesos ocurridos tras el partido de Primera División Masculina ante River, este Tribunal decide archivar la nota debido a que no se presentaron las facturas correspondientes para realizar una intimación de pago. (**Arts. 32 y 33 del R.T.P.**).

Visto 8/27/2025

Visto las notas presentadas por el Club Sportivo Huerta Grande, por la Tesorería de la Asociación, por el Club 25 de Mayo, por el Club EMFI y por el Club San Esteban, este Tribunal decide intimar a los clubes Solares, MAV, Río Grande, Racing y Villas Unidas a que regularicen su situación ante Tesorería y ante los clubes que adeudan por no presentación de categoría. Si dichas deudas no son canceladas al quinto día hábil de publicado este boletín, el Tribunal se aplicará el Art. 77 del R.T.P. (**Arts. 32 y 33 del R.T.P.**). De no realizarse el pago, se dispondrá de la suspensión automática de su afiliación (**Art. 77 del R.T.P.**). A continuación, se detalla el importe que adeuda cada uno:

- Río Grande \$415.000 pesos, 55.000 de cuota de mantenimiento más 360000 por no presentación de categorías inferiores a pagar a Tesorería + 2 pelotas a EMFI por no presentación de Novena.

- Villas Unidas \$55.000 pesos de cuota de mantenimiento a pagar a Tesorería + 3 pelotas a Sportivo Huerta Grande por no presentación de Primera Femenino + 3 pelotas a EMFI por no presentación de Primera Femenino + 3 pelotas a 25 de Mayo por no presentación de Primera Femenino.
- Solares: \$620.000 pesos, 220.000 de cuota más 100.000 por pago a árbitros más 300.000 pesos por no presentación a pagar a Tesorería + 2 pelotas a EMFI por no presentación de Novena.
- MAV: \$1.169.000 pesos, 160.000 de cuota más 379.000 por pago a árbitros más y 270.000 por compra de pelotas de fútbol a pagar a Tesorería más 360.000 por no presentación + \$270.000 pesos a San Esteban por no presentación de tres categorías formativas.
- Racing: 3 pelotas a EMFI por no presentación de Primera Femenino.

Expedientes

Expediente 3/27/2025

Visto el pedido presentado por el ayudante de campo Marcelo Ochoa, del Club 25 de Mayo solicitando reducción de pena, y visto que no presenta alguna prueba fehaciente para desacreditar el informe arbitral, no se da lugar a dicha reconsideración. (**Arts. 32 y 33 del R.T.P.**).

Expediente 4/27/2025

Visto la nota presentada por el Club Atlético La Falda en la cual pide una reconsideración de pena para el Sr. Gianfranco Puebla, DNI 45590006, jugador de Reserva Masculina. Que el club argumenta que dicho jugador nunca tuvo diálogo con la terna arbitral ya que el jugador se retiró por el túnel y los árbitros estaban en el campo de juego. Y visto que los informes arbitrales son semiprueba plena y ha ratificado el informe, a la vez el Club Atlético La Falda ha presentado pruebas para acceder a la reconsideración, por lo que este Tribunal decide graduar la pena del Sr. Gianfranco Puebla que queda reducida a 1 fecha. (**Arts. 5, 32, 33 y 186 del R.T.P.**).

Expediente 5/27/2025

Visto la nota presentada por el Club Racing en la cual pide una reconsideración de pena para el Sr. Lionel Ledesma, DNI 45483610, jugador de Primera Masculina. Que el club y jugador argumenta que en la jugada de la expulsión se dio antes de la salida de un tiro de esquina. Y visto que los informes arbitrales son semiprueba plena, a la vez el Club Racing ha presentado pruebas de antecedente personal del jugador para acceder a la reconsideración, por lo que este Tribunal decide graduar la pena del Sr. Lionel Ledesma que queda reducida a 2 fechas. (**Arts. 5, 32, 33 y 287 inc. 5 del R.T.P.**).

Expediente 6/27/2025

Visto la nota presentada por el Club 25 de Mayo en la cual pide una reconsideración de pena para el Sr. Diego Olmos, DNI 48073141, jugador de Cuarta División. Que el club argumenta que el jugador tuvo que ser

derivado a un gabinete psicológico y que se compromete a no recurrir a estas acciones. A la vez el Club 25 de Mayo ha presentado pruebas del trabajo realizado en todo este tiempo para sus jugadores de divisiones formativas, este Tribunal decide graduar la pena del Sr. Diego Olmos que queda reducida a 4 fechas. (**Arts. 5, 32, 33 y 287 inc. 5 del R.T.P.**).

Expediente 7/27/2025

Visto el pedido presentado por el Club 25 de Mayo solicitando reducción de pena del Sr. Aaron Pereyra, DNI 46128907, jugador de Primera División Masculina y visto que no presenta alguna prueba fehaciente para desacreditar el informe arbitral, no se da lugar a dicha reconsideración. (**Arts. 32 y 33 del R.T.P.**).

Publíquese y archívese

Tribunal de Disciplina de la Asociación de Clubes de Punilla